



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1075-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-006-14**, derivada de la revisión efectuada en la Dirección General Administrativa Financiera, específicamente al rubro de combustible, comprado con fuentes 11, 52 y 53 a través de los Proyectos y por medio de cupones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado en las actividades de adquisición y consumo de combustible, en el período objeto de revisión, verificando el cumplimiento de Normas Generales de Control tales como: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgo y Actividades de Control; **b)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la Adquisición, Distribución y Consumo del combustible comprado por los proyectos y a través de cupones, en virtud de los preceptos contenidos en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1075-15

leyes, manuales, normativas y disposiciones aplicables a la naturaleza de operaciones. Verificando a través de pruebas de cumplimiento la suficiencia, competencia y pertinencia de la documentación soporte; **c)** Comprobar que el total de combustible adquirido a través de cupones se haya pagado en el período presupuestario dos mil trece; y que el consumo se encuentre soportado con las facturas emitidas por la Estación de la Gasolinera correspondiente y, **d)** Conforme a los resultados obtenidos, identificar a los servidores responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye: 1) Que la estructura de control interno establecida por la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), relacionada con el Proceso de Adquisición, Distribución y Pago del Combustible consumido durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, es adecuado; 2) Que durante el período dos mil trece, el consumo de Combustible fue por el monto de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 38/100 (C\$2,873,643.38); mismo que se conforma con los siguientes recursos. Fuente Cincuenta y Dos (52) Quinientos Cuarenta y Tres Mil Tres Córdobas con 99/100 (C\$543,003.99), Fuente Cincuenta y Tres (53) Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Un Córdoba con 01/100 (C\$493,501.01) y Fuente Once (11) Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas con 38/100 (C\$1,837,138.38); 3) Los recursos de la Fuente Once (11) por la cantidad de Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas con 38/100 (C\$1,837,138.38), está conformada por: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres Córdobas con 91/100 (C\$1,496,538.91), en concepto de pago por la adquisición de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (4,956) cupones, equivalentes a Cincuenta Mil Novecientos Veintiocho (50,928) litros entre gasolina y diesel; y Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 57/100 (C\$340,554.57), en concepto de pago de combustible y costo de impresión de cupones de combustible; 4) No se determinó ninguna situación de relevancia que amerite alguna responsabilidad a cargo de los Servidores de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), que estuvieron relacionados con las operaciones de Adquisición, Asignación y Consumo del Combustible, y, 5) No se identificaron hallazgos de incumplimientos, ni debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1075-15

y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-006-14**, derivada de la revisión efectuada en la Dirección General Administrativa Financiera, específicamente al rubro de combustible, comprado con fuentes 11, 52 y 53 a través de los Proyectos y por medio de cupones, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior